

Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA



TOLEDO, LA CAPILLA, OCTUBRE DE 2022







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 1°Manual de Funciones
- 1.10bjeto y Alcance.

Objetivo: Alcanzar el desarrollo institucional basado en la creación del manual de funciones de cada uno de los componentes que se articulan para el logro de la misión educativa, como derecho fundamental del ser humano.

Alcance: El Manual de funciones de la Institución Educativa Rural La Capilla, es un documento que se orienta mediante los acuerdos a los que ha llegado la Comunidad educativa; para lograr el desarrollo institucional mediante el cumplimiento de los deberes de todos los estamentos que la conforman, ceñida a las directrices del MEN.

1.2 Estructura Organizacional Institucional.

FDIICATIVE

SABIDURÍA PROSPERIDAD

MARCO LEGAL.

Constitución Política de Colombia.

Art 27 El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Art 13 El derecho fundamental a la igualdad sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Art 27-29-44.

Art 67 La educación es un derecho fundamental y un servicio público.

Art 12 y 120.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Ley 200 del 28 de julio de 1.995

Por el cual se adopta el código disciplinario único.

Art 40 de los deberes UCATIVA RURAL

Art 41 de las prohibiciones.

3. Ley general de educación Nº 115 del 8 de febrero de 1.994

Por la cual se ex<mark>pide la Ley General de Educación.</mark>

Art 6 Comunidad Educativa.

Art 7 La familia.

Art 73 Proyecto Educativo Institucional.

Art 77 Autonomía Escolar.

Art 87 Reglamento o Manual de Convivencia.

Art 91 El alumno o educando.

Art 93 Representante de los Estudiantes.



N. DES.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

RURAL

Art 94 Personero de los Estudiantes.

Art 95 Matricula.

Art 96 Permanencia en la institución.

Art 130 Facultades sancionatorias.

Art 142 Conformación del Gobierno Escolar.

Art 143 Consejo directivo de los establecimientos Educativos Estatales.

Art 144 Funciones del Consejo Directivo.

ARIDIIRÍA PROSPERIO

Art 145 Consejo Académico.

Art 111 Profesionalización.

Resolución número 01600 del 08 de marzo de 1.994

Por la cual se establece el Proyecto de Educación para la democracia en todos los niveles de educación formal

Decreto número 1860 de 1.994.

Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1.994,en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Art 30 Obligatoriedad de la familia.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

RURAL

N. DES.

Art 14 Contenido del Proyecto Educativo Institucional.

EDUCATIVE

- Art 18 Comunidad Educativa.
- Art 19 Obligatoriedad del gobierno escolar.
- Art 20 Órganos del Gobierno Escolar.
- Art 21 Integración del Consejo Directivo.
- Art 23 Funciones del Consejo Directivo.
- Art 24 Consejo Académico.
- Art 25 Funciones del rector.
- Art 28 Personero de los estudiantes.
- Art 29 Consejo de Estudiantes.
- Art 30 Asociación de Padres de familia.
- Art 31 Consejo de Padres de Familia.
- Art 39 Servicio Social del Estudiantado.
- Art 40 Servicio de Orientación Escolar.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Decreto número 0709 de abril de 1.996

Por el cual se establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional.

Art 7 La formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y al mejoramiento profesional de los educandos vinculados al servicio público educativo.

Decreto número 0907 del 23 de Mayo de 1.996

Por el cual se reglamenta el servicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y se dictan otras disposiciones.

Art 4 Forma y Mecanismo.

RÍA PROSPERIDA

Plan Decenal de Educación

Capitulo I

Capitulo II numeral 5

Capitulo III numeral 2 y 9

Capitulo IV

Resolución número 13342 de 23 de julio de 1.982



N. DES.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Por el cual se establece la estructura Administrativa interna y las funciones de los cargos para los planteles oficiales de educación basica secundaria y/o media vocacional.

Decreto número 1625 de septiembre 6 de 1.972

Donde se establece la obligatoriedad por parte de los establecimientos de basica primaria, basica secundaria y media vocacional de la convocación, información y elección de los miembros de la asociación de padres de familia, la correspondiente junta directiva, sus funciones, su organización interna, impedimentos, duración, prohibiciones, administración, manejo de fondos, sanciones, personería juridica.

Art 29 El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Art 44 Los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Art 120 El gobierno debe inspeccionar y vigilar los institutos docentes públicos y privados.

1.3 Funciones directivos docentes

Funciones del rector.

- 1. Representar legalmente la institución.
- 2. Presidir las reuniones de consejo directivo y demás comites y comisiones en que sea requerida su presencia.



N. DES.





- 3. Establecer criterios para dirigir adecuadamente la institución, según las normas legales vigentes y en mutuo acuerdo con el consejo directivo.
- 4. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.

 RURAL*

 RURAL*

 RURAL*

 RURAL

 **
- 5. Garantizar mecanismos y canales de comunicación.
- 6. Dirigir y supervisar las distintas actividades desarrolladas en el centro.
- 7. Favorecer la integración y proyección del IER a la comunidad.
- 8. Ordenar presupuestos y gastos del plantel en acuerdo con el contador.

 Designado para el efecto.
- 9. Administrar el personal de acuerdo a las normas vigentes, lo mismo que los bienes y enseres.
- 10. Hacer cumplir la asignación académica planeada.
- 11. Delegar en ausencia temporal su reemplazo asignando por escrito las funciones pertinentes.
- 12. Manifestar un trato respetuoso a los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- 13. Presentar informes periódicos de su acción administrativa a sus superiores oportunamente.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 14. Garantizar servicios educativos adecuados para que el Educando alcance sus objetivos planeados.
- 15. Estimular los distintos logros alcanzados por los Educadores y Alumnos.
- 16. Velar por el cumplimiento del conducto regular en la institución.

EDUCATIVE

- 17. Legalizar con su firma todos los documentos, certificados de estudio y actas de grado que expida el colegio.
- 18. Distribuir la carga académica de profesores teniendo en cuenta hasta donde sea posible, la especialidad de cada uno.
- 19. Expedir medidas por medio de resoluciones, que crea necesarias para el buen funcionamiento del colegio.
- 20. Oír las peticiones del profesorado, del alumnado y demás estamentos de la institución y tomar medidas del caso inmediatamente, que atiendan a su solución.
- 21. Llamar la atención a sus colaboradores con prudencia y reserva, cuando no cumplan con sus obligaciones o su conducta deje que desear.
- 22. Conceder permisos justificados a los profesores y empleados hasta por tres días.
- 23. Proponer al consejo directivo, cada año, la lista de alumnos a ser becados, de acuerdo al reglamento existente sobre el particular.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 24. Rendir cada año un informe detallado y ceñido a la realidad, sobre la marcha de la institución, a la secretaría de Educación Departamental, n y entidades de orden nacional y/o departamental que lo requieran.
- 25. Las demás relacionadas con su cargo, que le asigne su inmediato superior.

RURAL

EDUCATIVA

1.4 Funciones Docente de Aula:

 Programar, asignar, controlar y evaluar en los estudiantes los trabajos prácticos y de investigación, los cuales ayudarán a profundizar y/o ampliar lo aprendido en clase, teniendo en cuenta que estos deben estar al alcance de sus capacidades.

SARIDIIRÍA PROSPERIDAD

- 2. Mantener el orden y la disciplina durante la clase, informando oportunamente a la instancia correspondiente, las irregularidades que se presenten.
- 3. Rendir los informes disciplinarios y/o académicos solicitados por el coordinador respectivo.
- 4. Escuchar, analizar y solucionar, en primera instancia las dificultades académicas y/o disciplinarias de los alumnos.
- 5. Responder por el uso adecuado de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 6. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio.





- 7. Conocer y aplicar el contenido del manual de convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 8. Ser ejemplo para sus alumnos en toda circunstancia y lugar dando validez al manual de convivencia escolar.
- 9. Resp<mark>onsabilizarse de las horas de clase y de actividades esc</mark>olares a su cargo.
- 10. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 11. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario de sus estudiantes cuando así lo quieran los acudientes de acuerdo con los horarios establecidos en el colegio para tal efecto.
- 12. Aceptar la asignación de director de grupo.
- 13. Dar un trato justo y equitativo a los alumnos sin evidenciar preferencias.
- 14. Presentar en las fechas indicadas los registros de alumnos como planillas de seguimiento, diario de campo, observador del alumno, planeación general, control de asistencia y otros.
- 15. Informar a los alumnos de los resultados de las evaluaciones periódicas antes de pasarlas a las planillas definitivas a fin de atender los posibles reclamos.
- 16. Cumplir con el horario establecido para la jornada de trabajo.





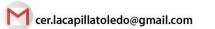


- 17. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
- 18. Participar activamente de las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
- 19. Partici<mark>par activamente en la formación de los alumnos,</mark> Remitiendo oportunamente los casos especiales a la instancia correspondiente para el adecuado tratamiento del mismo.
- 20. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente, con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño rendimiento escolar de los alumnos a su cargo.
- 21. Estimular a los alumnos a aprender, a partir de sus logros y progresos superando sus dificultades y fallas.
- 22. Asistir a las reuniones de planeación, capacitación y de profesores programadas por la institución.
- 23. Planear sus clases y actividades de acuerdo con las orientaciones y normas del Ministerio de Educación Nacional y la filosofía y misión de la institución.
- 24. Preparar bien su clase y proveerse de material didáctico necesario.
- 25. Ser un permanente investigador del acontecer pedagógico, legislativo, apropiandose de nuevos saberes y herramientas del acto educativo.





- 26. Estimular el desarrollo intelectual de los alumnos, utilizando recursos de la pedagogía para tener una educación integral.
- 27. Acompañar los grupos que transitoriamente queden solos y dicha misión se le encomiende.
- 28. Cum<mark>plir con el compromis</mark>o de acompañamiento que le corresponda, aplicando los correctivos pedagógicos necesarios.
- 29. Mantener el aseo del aula y acompañar su realización a la última hora de clase.
- 30. Participar en la elaboración y desarrollo del P.E.I
- 31. Manejar éticamente: notas, evaluaciones y decisiones tomadas a nivel académic<mark>o y/o disciplinario.</mark>
- 32. Solidarizarse oportunamente con los compañeros y alumnos en los momentos requeridos.
- 33. Diligenciar con pulcritud y entregar en las fechas indicadas para su revisión y control, los libros reglamentarios, planillas, actas, informes, observador, diario de campo y cualquier otra papelería requerida en el trabajo como docente.
- 34. Atender las indicaciones del coordinador académico y disciplinario sobre métodos. Procedimientos, intensidad de la materia, tareas y demás que le formulen para mejorar la marcha del colegio.
- 35. Justificar debidamente las ausencias a eventos institucionales.







- 36. Representar a la institución en eventos fuera de la institución educativa.
- 37. Hacer adecuado uso del conducto regular, para el manejo de diferentes situaciones con cada miembro de la comunidad educativa.
- 38. Desempeñar con diligencia las funciones que le sean asignadas, al interior de comisiones o grupos de trabajo institucionales.
- 39. Ser leal y coherente en su desempeño, de acuerdo con los principios y políticas institucionales.
- 40. Atender las indicaciones dadas por su jefe de núcleo y/o coordinador de proyectos pedagógicos.
- 41. Impartir conocimientos claros, actualizados y acordes con los intereses y necesidades de los alumnos, alumnas y medio social.
- 42. Generar espacios de reflexión permanente, para el análisis de las situaciones cotidianas que forman parte importante del proceso institucional.
- 43. Mantener una actitud crítica, reflexiva y observadora sobre los diferentes procesos que se desatan al interior del colegio.
- 44. Conocer y aplicar el conducto regular en la solución de situaciones presentadas.
- 45. Analizar y discutir con los estudiantes el manual de convivencia de la institución.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 46. Conocer, asumir y comprometerse vivencialmente con la filosofía del colegio.
- 47. Demostrar ante sus alumnos competencia académica y formación pedagógica.
- 48. Colaborar activamente en todas las fiestas cívicas y culturales que se programen y requieren de su aporte y presencia.
- 49. Llegar puntualmente al establecimiento y salón de clase.
- 50. Mantener un sistema de evaluación permanente y de tipo cualitativo, que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.

51. Mantener disposición para recibir y buscar capacitación, con el fin de estar actualizado y mejorar su calidad como formador de personas.

- 52. Diseñar, ejecutar y evaluar programas y proyectos, orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 53. Las demás que le sean asignadas encaminadas al mejoramiento institucional.

1.4.1 Funciones del titular de grupo:

1. Participar en la organización y administración del alumnado teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 2. Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo, confiados a su dirección.
- 3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes. EDUCATIVA

RURAL

- 4. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
- 5. Dar a conocer a los diferentes estamentos, el manual de convivencia de la institución; promover su actualización constante con el aporte y participación de todos.

- 6. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos, la solución más adecuada.
- 7. Establecer y mantener la comunicación permanente con los docentes y padres de familia, para coordinar la acción educativa.
- 8. Diligenciar oportunamente las fichas de registro, control y seguimiento de los alumnos del grupo a su cargo.
- 9. Colaborar en todas y cada una de las actividades programadas por la institución.
- 10. Velar por la conservación de los enseres y elementos decorativos en el aula de clase.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 11. Estar presente en las reuniones de padres de familia y rendirle informes sobre la marcha general del grupo y cada uno de los alumnos.
- 12. Planear, acompañar, dirigir e incentivar el "Plan de Aula".
- 13. Acompañar y dirigir a su grupo en las actividades comunitarias.
- 14. Rendi<mark>r peri</mark>ódicamente informes de las actividades program<mark>adas</mark> y realizadas a la coordinación académica y de disciplina.
- 15. Cumplir además de las funci<mark>one</mark>s propias de su cargo, con la asignación académica que se le asigne.
- 16. Asesorar a su grupo cuando no tenga profesor.

EDUCATI

- 17. Recibir y registrar las excusas de los alumnos y dar aviso al coordinador.
- 18. Pro<mark>curar l</mark>a buena presentación de los alumnos de su grupo.
- 19. Cultivar en su grupo relaciones de amistad, respeto y solidaridad, y de igual forma con los otros grupos.
- 20. Motivar la participación en comisiones de aseo, ecológicas, ornamentales, de cruz roja y otros, teniendo en cuenta las características de su grupo y compromiso personal.
- 21. Presentar al coordinador académico la lista de los materiales requeridos para la decoración del salón.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 22. Velar por el buen nivel académico de los estudiantes.
- 1.5 Instancias y comités de Gobierno Escolar y otros estamentos de democracia escolar con sus funciones
- 1.5.1 Consejo Directivo

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

RURAL

ACUERDO No. 001

Enero 15 de 2022

Por medio del cual se modifica el reglamento del Consejo Directivo de la IER La Capilla

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 144 de la Ley General de Educación, literal Ñ y artículo 23 literal P del decreto reglamentario 1860/94.

CONSIDERANDO:

- La necesidad urgente de actualizar los procesos administrativos.
- Que es función del Consejo Directivo darse su propio reglamento.
- Que es deber, ceñirse a lo establecido en la ley 115/94 y en las normas vigentes reglamentadas y/o que se reglamenten para el buen funcionamiento de las instituciones educativas.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

ACUERDA:

CAPÍTULO 1. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.

Artículo 1. El Consejo Directivo se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 21 del decreto 1860/94, por lo que deben ser integrantes del Consejo Directivo los siguientes miembros:

El rector

Dos representantes de los profesores.

Dos representantes de los Padres de Familia.

Un representante de los estudiantes del grado11º.

Un representante de los exalumnos.

Un representante del sector productivo de la comunidad.

Artículo 2. La Naturaleza del Consejo Directivo, como instancia directiva, es de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.

Capítulo 2. Elección y Perfil de los Miembros del Consejo Directivo.

Artículo 3. Los representantes al Consejo Directivo, serán elegidos democrática y participativamente, garantizando la integración de todos los estamentos de la comunidad educativa del Centro educativo rural al Capilla. Cada año, al integrarse el Consejo Directivo, los miembros elegidos presentan al rector, las actas y demás documentos que lo acrediten como miembro de la comunidad educativa y a la vez, su escogencia para representar el estamento al cual pertenece.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Parágrafo: Todos los estamentos deben tener su representante al Consejo Directivo y por ningún motivo se quedarán sin su representante.

Artículo 4. Los representantes al Consejo Directivo deben poseer los siguientes perfiles:

EDUCATILOS DOCENTES: PURAL

Los representantes de los docentes deben ser elegidos por votación en reunión general del consejo de profesores. Los elegidos deben representar el nivel de educación básica y la media.

Estar nombrados en propiedad y prestar sus servicios a la Institución.

SABIDURÍA PROSPERIDAD

Reunir las condiciones establecidas en el decreto 2277 de 1979 y aquellas que la constitución y la ley establecen para el desempeño de sus funciones docentes (ley 200).

Demostrar interés y disponibilidad para participar en las actividades programadas en el Consejo Directivo.

Destacarse por su seriedad objetividad y discreción para manejar las situaciones que se presenten.

LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

Tener a sus hijos o acudidos matriculados en el establecimiento de acuerdo a las normas legales vigentes.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Desempeñar y cumplir con los deberes del padre de familia y los que establece el manual de convivencia del plantel.

Demostrar interés por el buen funcionamiento de la Institución.

Tener disponibilidad de tiempo para asistir y participar en las actividades, que sean programadas en el Consejo Directivo.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

Estar legalmente matriculado según las normas legalmente establecidas, contemplando las especificaciones del Manual de Convivencia establecido y adoptado en el Centro Educativo Rural la Capilla.

Haber cursado y aprobado en el plantel, como mínimo, dos (2) años consecutivos.

No tener procesos disciplinarios vigentes, ni contratos pedagógicos.

Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes académicos.

Poseer habilidad de expresión para transmitir con claridad los mensajes correspondientes.

Ser líder activo, positivo y de iniciativa en todos los aspectos inherentes a la comunidad educativa.

Ser un alumno ecuánime, íntegro y justo, de conformidad con las normas sobre asuntos educativos vigentes.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Tener disponibilidad para asistir y participar en todo lo relacionado con el Consejo Directivo.

Ser elegido democráticamente por voto popular entre los integrantes del Consejo Estudiantil.

RURAL*

RURAL*

PROPRIEDE CATIVIA

RURAL*

PROPRIEDE CATIVIA

RURAL

PROPRIEDE CATIVIA

**PROPRIEDE CATIVIA

REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS:

Ser exalumno graduado en cualquiera de las promociones, conferidas por el IER La Capilla.

Reunir los requisitos contemplados en los literales d, e, f, h, correspondientes a los representantes de los alumnos.

Tener residencia habitual en el sector de influencia al IER La Capilla.

Ser elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas, elegidas mediante el voto popular en asamblea de exalumnos, o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA COMUNIDAD:

Ser elegido por el Consejo Directivo, de acuerdo a la reglamentación correspondiente que establece el gobierno nacional.

CAPÍTULO 3. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Artículo 5. Se establecen como funciones del Consejo Directivo, en concordancia con el decreto 1860/94, las siguientes:

Establecer las diferentes normas que permitan o regulen el funcionamiento del Consejo Directivo, en beneficio de la Institución.

EDUCATI

Determinar los requisitos que debe poseer un aspirante para ser miembro del Consejo Directivo.

Asignar las funci<mark>ones que debe cumplir</mark> y realizar cada integrante, como miembro del Consejo Directivo.

Reconocer cada uno de los criterios por los cuales se fundamenta y recrea el Consejo Directivo.

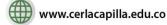
Nombrar comisiones de carácter académico, administrativo, cultural y recreativo que contribuyan al buen funcionamiento de la Institución

Tomar las dec<mark>isiones</mark> que afectan el funcionamiento de la institución, exceptuando las que sean competencia de otra autoridad.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y los alumnos del IER, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

Adoptar el Manual de Convivencia y demás reglamentos que han de regir en la Institución.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Aprobar el Proyecto anual de actualización académica del personal docente, presentado por el rector.

Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

SARIDURÍA PROSPERIDAD

Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro.

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al manual de convivencia. Las sanciones establecidas no podrán ser contrarias a la dignidad del estudiante.

The state of the s

Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

Recomendar criterios de participación del Colegio de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la comunidad educativa IER La Capilla.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas, y la conformación de organizaciones juveniles.

Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.

Reglamentar los procesos electorales. Previstos en el Decreto1860/94.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y/o acudientes de los alumnos, tales como derechos académicos, expedición de certificados, etc.

Administrar los fondos de servicios docentes, es decir, el manejo y la utilización de los recursos, incluyendo las operaciones de carácter civil, comercial o administrativa a que haya lugar, siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.

Aprobar los presupuestos anuales de apropiaciones y de acuerdo mensual de ejecuciones de gastos. Previo proyecto que para el efecto presente el Rector.

Aprobar los estados financieros presentados por el rector

Evaluar los activos Patrimoniales y las autorizaciones a que haya lugar en el caso de una fusión con otro establecimiento.

Las demás funciones propias de su carácter de administrador de los fondos de servicios docentes, siempre y cuando no estén asignadas a otro órgano del gobierno escolar o a otra autoridad.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Capítulo 4. Funciones de los Miembros del Consejo Directivo

Artículo 6. SON FUNCIONES DEL RECTOR:

Representar legalmente al Consejo Directivo.

EDUCATI

Presidir, dirigir y coordinar las actividades del Consejo Directivo.

Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo.

Preparar la agenda del día.

Verificar el Quórum.

BIDURIA PROSPERIDA

RURAL

Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo, el orden del día y las actas de cada reunión.

Revisar y firmar actas e informes del Consejo.

Supervisar las actividades programadas por los diferentes comités.

Presentar los informes al Núcleo Educativo y a la comunidad educativa con respecto al funcionamiento del Consejo Directivo.

Servir de vocero único entre el Consejo Directivo y la Comunidad educativa, como garante de la discreción y respeto que merece la información y la gestión de este órgano Directivo.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Artículo 7. SON FUNCIONES DE LOS DOCENTES:

Asistir a todas las reuniones programadas por el Consejo Directivo.

Llevar la vocería del consejo de profesores al Consejo Directivo.

Informar al cuerpo docente sobre las orientaciones, decisiones y recomendaciones que se determinen en el Consejo Directivo.

Informar al estudiantado sobre las orientaciones, decisiones, recomendaciones y actividades acordadas con base en la comunicación oficial escrita emitida por el Consejo Directivo.

Presentar alternativas de solución frente a situaciones especiales y problemáticas del establecimiento.

Artículo 8. Son funciones de los padres de familia, alumnos, exalumnos y representante del sector productivo:

Asistir a todas las reuniones programadas por el Consejo Directivo.

Llevar la vocería de los alumnos y exalumnos con relación al ámbito educativo.

Informar a los alumnos y exalumnos sobre las orientaciones, decisiones y actividades acordadas por el Consejo Directivo.

Presentar alternativas de solución frente a las dificultades sentidas u ocasionadas en la Institución.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Participar activamente de las actividades programadas por el Consejo Directivo.

Establecer mecanismos de comunicación y ser voceros de los padres de familia o acudientes ante el Consejo Directivo.

Establecer comunicación y adelantar gestiones con las diferentes entidades oficiales y privadas para que ayuden al progreso y bienestar institucional, autorizadas por el consejo directivo.

Artículo 9. Son funciones del (a) secretario (a):

Dar lectura de las actas de cada sesión.

Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.

Elaborar los documentos autorizados por el Consejo Directivo para difundir algún tipo de información, dirigidos a los diferentes estamentos de la comunidad educativa: personero, representante del consejo estudiantil, representante del consejo de padres, profesores (cartelera sala), comunidad en general (cartelera de portería).

Parágrafo: El (la) secretario (a) del Consejo Directivo, será uno de sus miembros, elegido por votación nominal. No podrá ser secretario el Rector.

CAPÍTULO 4. DEBERES DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 10. Se establecen los siguientes derechos a los miembros de Consejo Directivo.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

A tener voz y voto en todas las deliberaciones.

A ser informados dos días antes de la programación de reuniones del Consejo Directivo y de los asuntos a tratar en las mismas.

A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.

A presentar sugerencias para mejorar los procesos institucionales.

A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Directivo.

Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo.

A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.

A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

Artículo 11. Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Directivo los siguientes:

Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.

Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Directivo.

Participar de las discusiones presentadas en las reuniones, en forma civilizada y bajo los parámetros del respeto y la diplomacia.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo Directivo.

Actualizarse sobre las decisiones y asuntos manejados en una reunión, cuando por fuerza mayor, no pueda asistir.

Velar por el mejoramiento institucional y por el bienestar del estamento que representa.

Acatar las decisiones del Consejo directivo, cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.

Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, en razón de su función como consejero, y comunicar aquellos que puedan perjudicar al Colegio, a su superior inmediato o al mismo Consejo.

ARTÍCULO 12. SE ESTABLECEN COMO PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES:

Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Directivo.

Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Directivo.

Revelar información de temas tratados sin autorización del Consejo Directivo.

Agredir verbal o físicamente a alguno de los miembros del Consejo Directivo.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

La inasistencia a las reuniones y demás actividades programadas por el Consejo Directivo.

Tomar decisiones personales ante la comunidad a nombre del Consejo Directivo.

Hacer uso de la autoridad por ser miembro del Consejo Directivo.

EDUCATIV

Hacer gestiones personales ante cualquier entidad a nombre del Consejo Directivo, sin previa autorización.

CAPITULO 5. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA.

Artículo 13. SE CONSIDERAN CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA COMO REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO, LAS SIGUIENTES:

La inasistencia a dos (2) reuniones sin justa causa.

Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Directivo.

El Incumplimiento en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Directivo.

Parágrafo: Cuando en las reuniones se resuelven situaciones que involucren a un consejero, sus familiares o acudidos, éste será declarado impedido para participar en la votación respectiva y si el caso lo amerita, el Director o cualquiera de los miembros solicitará su retiro temporal, hasta tanto se dé solución al punto que lo inhabilita.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

CAPÍTULO 6. SANCIONES

Artículo 14. El miembro del Consejo Directivo, que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, será remitido a la autoridad pertinente de la comunidad educativa, para que con el carácter de obligatoriedad, aplique las acciones disciplinarias correspondientes. En el caso de los docentes, lo estipulado en el régimen disciplinario único, Ley 200.

Parágrafo: Cuando un miembro del Consejo Directivo sea separado del mismo, según lo estipulado en el artículo 13 del presente acuerdo, se informará mediante resolución, al estamento que pertenece, para que proceda a elegir su reemplazo.

SABIDURÍA I

PROSPERIDAD

CAPÍTULO 7. DE LOS INVITADOS.

Artículo 15. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Artículo 16. También podrá el Consejo Directivo, solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente, para ampliar informaciones, aclarar dudas ocasionadas en los procesos pedagógicos, presentar propuestas, iniciativas o descargos.

CAPÍTULO 8. QUÓRUM DECISORIO







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Artículo 17. Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros que legalmente conforman el Consejo Directivo. Una vez Constituido el Quórum y ante el retiro de alguno o algunos de sus miembros, serán válidas las decisiones, siempre y cuando la asistencia no sea inferior a la mitad mas uno de los miembros que asistieron a la apertura de la reunión y aprobación del orden del día.

Parágrafo: Si llegada la hora de la reunión, no se constituye quórum reglamentario, se dará un margen de espera de 30 minutos, al cabo de los cuales se levanta la sesión, quedando automáticamente convocada para el tercer día laboral siguiente, con el mismo horario y agenda de la citación inicial, constituyendo quórum decisorio el número de asistentes.

Artículo 18. Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido hayan dado su voto contrario, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 19. Las decisiones que se toman en el Consejo Directivo, se podrán hacer en forma secreta, verbal o por aclamación y su aprobación será resuelta por mayoría.

Parágrafo: Si alguno de los miembros lo solicita, en cualquiera de los puntos de la agenda o propuestas presentadas a la reunión, la votación deberá ser secreta. Igualmente, cuando en la votación algún miembro esté en desacuerdo o se abstenga, el (la) secretario(o) dejará consignado en el acta las razones de su posición.

CAPÍTULO 9. REUNIONES.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Artículo 20. Las reuniones que celebre el Consejo Directivo serán de dos tipos:

Ordinarias: las fijadas en el calendario y que se realizarán por lo menos una vez al mes.

Extraordinarias: Las citadas por el rector, cuando circunstancias especiales y urgentes lo ameriten, igualmente, en situaciones especiales, podrán citar a reunión extraordinaria, las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, quienes elegirán entre los asistentes, un presidente A doc, como moderador de la reunión.

Parágrafo 1: Entiéndase por situaciones especiales, la ausencia temporal o total del rector, y situaciones pedagógicas que pongan en peligro la buena marcha del plantel.

SABIDURÍA PROSPERIDAD

Parágrafo 2: Para las reuniones extraordinarias deberá hacerse citación previa, acompañada de la respectiva agenda, empleando los medios que mejor permitan una efectiva comunicación.

Artículo 21. Toda reunión deberá ser consignada en un acta, la cual será leída y aprobada en cada una de sus partes por los asistentes, en la siguiente reunión.

Parágrafo: Cuando uno o varios consejeros no estén total o parcialmente de acuerdo con el acta leída, el (la) secretario(a), o quien haga sus veces, deberá consignar los nombres y las razones de su inconformidad y/o modificaciones propuestas.

CAPÍTULO 10. CONDUCTO REGULAR







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Artículo 22. Para la definición de situaciones pedagógicas y/o evaluativas, se procederá de la siguiente forma:

Profesor del área y alumno.

Consejero de grupo - Profesor y alumno.

Coordinador - Profesor y alumno.

Comisión de Evaluación o Comisión de Promoción.

Consejo Académico

Consejo Directivo

CAPÍTULO 11. RECURSOS

Artículo 23. De Reposición y Apelación. Frente a una decisión tomada por la Instancia competente, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia. Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

CAPÍTULO 12. VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 24. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

Artículo 25. El presente reglamento rige a partir de su aprobación.

Dado en Toledo, a los 13 días del Mes de Julio de 2022.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

1.5.2 Consejo academico

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPITULO 1. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.

ART. 1 El Consejo Académico se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 24 del decreto 1860 de 1.994, por el cual deben ser integrantes del Consejo Académico, los siguientes miembros:

RECTOR

REPRESENTANTE DE CADA NUCLEO DE APRENDIZAJE

SABIDURÍA PROSPERIDAD

ART. 2 La naturaleza del Consejo Académico es eminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

CAPITULO 2 ELECCION Y CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

ART. 3 El representante del núcleo para el Consejo Académico, será elegido por el director entre los integrantes del núcleo. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él, será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el núcleo y orientará el proceso de planeación y mejoramiento del núcleo.

PARAGRAFO. Todos los núcleos deben tener su representante en el Consejo Académico y por ningún motivo se quedará sin representante.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

ART. 4 Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

Estar vinculado como profesor de tiempo completo (PTC) a la institución.

Gozar de buena aceptación entre sus compañeros de núcleo.

Ser reconocido en el ambito profesional por su formación académica.

Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.

Que tenga gran sentido de la responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales relacionadas con el núcleo.

CAPITULO 3 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

SARIDURÍA PROSPERIDAD

ART. 5 Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el decreto 1860 de 1.994 las siguientes.

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo Institucional.

Estudiar el currículo y propiciar su contínuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.

Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

Participar en la evaluación institucional anual.

Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los alumnos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Recomendar políticas para la donación del material y medios auxiliares de enseñanza.

Las decisiones del Consejo Académico se emitirán mediante acuerdos y/o comunicado oficial escrito previa aprobación del mismo.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

CAPITULO 4 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

ART. 6 SON FUNCIONES DEL RECTOR.

Preparar la agenda del día.

Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.

Presidir la reunión.

Verificar el Quórum.

Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.

Representar legalmente el Consejo Académico.

Informar a la Comunidad Educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.

Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo a las actividades del Consejo Académico.

Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico su representante en cualquier evento académico ó comité.

ART. 7 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO (A).







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 1. Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
- 2. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- 3. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

PARAGRAFO. El secretario(a) del Consejo Académico, será uno de los miembros.

Tambien el estamento está en la libertad de nombrar un secretario(a) independiente a los miembros del Consejo Académico con voz pero no voto.

No podrá ser secretario(a), el Rector ni el Coordinador.

ART. 9 SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL NÚCLEO.

- 1. Llevar la vocería de los compañeros del núcleo ante el Consejo Académico.
- 2. Coordinar y orientar el proceso de planeación del núcleo.
- Evaluar las actividades Pedagógicas del área y establecer correctivos.
- 4. Definir estrategias, metodologias y recursos propios para el buen funcionamiento del área.
- 5. Informar a los compañeros las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- 6. Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas: Charlas, Conferencias, Talleres, etc.
- 7. Coordinar la evaluación de textos guías a llevar en el núcleo.
- 8. Firmar el libro de actas de reuniones del núcleo.
- 9. Organizar el inventario de recursos con los que cuenta el área.
- Coordinar la planeación de los talleres del núcleo con destino al banco pedagógico.

CAPITULO 5 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

ART. 10 Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:

- 1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- 2. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
- 3. A que se le escuchen las propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- 4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- 5. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- 6. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- 7. A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

PARAGRAFO. Un docente sólo podrá renunciar al Consejo Académico por fuerza mayor comprobada, la cual será analizada en la reunión siguiente; entregando la documentación al orden del día.

ART. 11 SE ESTABLECEN COMO DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO LOS SIGUIENTES:

- 1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- 2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
- 3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 4. Participar en las Comisiones que se designen o en las que sea requerido.
- 5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo Académico.
- 6. Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 7. Velar por el mejoramiento académico institucional y la del área que represente.
- 8. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no estén de acuerdo con ellas.

ART. 12 SE ESTABLECEN COMO PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO LAS SIGUIENTES:

Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico.

Hacer comentarios del mal gusto o dañinos en contra de los miembros de Consejo Académico, con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Consejo Académico.

CAPITULO 6 PÉRDIDA DE INVESTIDURA.

ART. 13 se consideran causales de pérdida de investidura como representante al consejo académico las siguientes:

- 1. Inasistencia a dos reuniones sin justa causa.
- 2. Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.
- 3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Académico.

PARAGRAFOS. Se considera justificada la ausencia previamente anunciada ante el presidente que obedezca a fuerza mayor o en casos de calamidad comprobada.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

En caso de inasistencia justificada será potestad del Consejo Académico decidir la permanencia del consejero.

CAPITULO 7 SANCIONES.

ART. 14 el miembro del consejo académico que falte sistematicamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el regimen disciplinario único ley 200. Competencia que recaerá en el inmediato superior.

PARAGRAFO. Cuando un miembro del Consejo Académico, sea separado del mismo, el área será citada a reunión y el Rector procederá a nombrar su reemplazo.

CAPITULO 8 DE LOS INVITADOS.

ART. 16 cualquier miembro de la comunidad educativa, a solicitud propia y previa aceptación podrá participar de las deliberaciones del consejo académico con voz pero sin voto.

ART. 17 tambien podrá el consejo académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos ó sustentar determinaciones tomadas por éste.

CAPITULO 9 QUÓRUM DECISORIO.

ART. 18 Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- **ART. 19** Los integrantes del Consejo Académico que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisones tomadas por la mayoría.
- **ART. 20** Las decisiones que se toman en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o por aclamación.

CAPITULO 11 REUNIONES.

ART. 21 Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán:

EDUCATI

Ordinarias. Para el año lectivo se hará una por mes, establecidas en el Cronograma Institucional.

Extraordinarias. Se efectuarán en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

CAPITULO 12 CONDUCTO REGULAR.

ART. 22 Para la definición de situaciones pedagógicas y/o evaluativas, se procederá de la siguiente forma:

ASPECTO ACADÉMICO.

EDUCADOR – ESTUDIANTE. Búsqueda de las causas que generan la situación objeto de análisis, en el momento oportuno y con el profesor con quién se presenta la dificultad y/o solicitud. Luego se informa al consejero de grupo haciendo la anotación respectiva en el observador del alumno.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

CONSEJERO DE GRUPO - ESTUDIANTE -PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE.

Ampliar la información con los involucrados frente a las situaciones presentadas para buscar alternativas de mejoramiento. Haciendo anotaciones en el observador con las firmas respectivas.

de correctivos. Sugerencia de ayuda a los estamentos correspondientes. Elaboración de compromisos pedagógicos, que serán evaluados en reuniones periódicas con la asistencia de los alumnos y padres de familia involucrados. Haciendo la anotación correspondiente en la hoja de vida con las firmas debidas.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Analizar debidamente los procesos adelantados con el alumno(a) y el profesor del nivel, nombrado por el coordinador en los aspectos pedagógicos, metodológicos, recursos, oportunidades, responsabilidad, consignando las decisiones o recomendaciones pertinentes en acta correspondiente, para que sirva de soporte al rector para su ejecución y comunicación mediante resolución rectoral motivada. El alumno debe consignar su firma y sus puntos de vista, si está de acuerdo o no con la observación.

CONSEJO DIRECTIVO. Resolver el recurso de apelación como instancia final, previo análisis de los procesos anteriores y constatación de la garantía del debido proceso y el derecho de defensa.

ASPECTO DISCIPLINARIO Y/O DE CONDUCTA.

a. **EDUCADOR – ALUMNO (A).** Recordar los deberes y derechos del alumno comtemplados en el manual de convivencia al igual que las sanciones que se







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

aplicarán al infringir las normas establecidas. Búsqueda de causas que generan el problema; anotación en el observador con las firmas respectivas.

CONSEJERO DE GRUPO - ALUMNO(A) - PADRE DE FAMILIA_EDUCADOR.

Ampliar la información frente a conducta presentada y planear los correctivos a aplicar de acuerdo al manual de convivencia. Brindar elementos de ayuda que le pernmitan al alumno corregir, en el ámbito formativo, la conducta presentada, consignar en el observador el procedimiento con las firmas correspondientes.

ALUMNO(A) – CONSEJERO DE GRUPO – PADRE DE FAMILIA: Aplicar Correctivos de acuerdo a la norma infringida, conpromiso del alumno y los padres de familia. Dar conocimiento de la situación a psicología o a la asociación de padres de familia (en caso de necesitar ayuda). Es importante la intervención cuando el alumno es reincidente en su comportamiento.

SARIDURÍA PROSPERIDAD

Elaborar un compromiso comportamental con un tiempo determinado, si después de este límite el alumno incurre nuevamente en sus faltas, se le elaborará contrato pedagógico con un seguimiento periódico con la participación de padres de familia, coordinador y directores de grupo. En caso de no poderse solucionar la dificultad, se remitirá a otras instituciones de apoyo a la familia y al menor, dejando evidencia del proceso implicando concertación, sanción, correctivo en la hoja de vida, refrendándola con la firma de los participantes.

d. **COMITÉ DE DISCIPLINA.** Creado para el análisis de las distintas situaciones disciplinarias de los alumnos y la aplicación de estímulos y sanciones pertinentes, contenidos en el manual de convivencia. Estará conformado por un miembro de la comisión de evaluación de la jornada correspondiente, el personero de los estudiantes, el representante de los estudiantes, un representante de los padres de familia, el coordinador, el director de grupo del alumno afectado y el profesor relacionado con el caso. El comité luego del análisis exhaustivo de las situaciones





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

disciplinarias planteadas, procederá, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, a escuchar las intervenciones de:

El estudiante implicado (articulo 29 de C.P.N).

El padre de familia o acudiente del alumno (código del menor).

CONSEJO DIRECTIVO. Resolverá en última instancia los recursos de apelación interpuestos por los alumnos que sientan violados sus derechos y/o el debido proceso. Con base en el acta, el rector ejecutará la decisión mediante resolución rectoral motivada.

PARAGRAFO. En todas las instancias el alumno debe firmar, puede ejercer su derecho a controvertir pruebas, acudir a la instancia superior en caso de considerar vulnerados sus derechos, interponiendo los recursos de reposición y apelación ante el comité de disciplina y consejo directivo respectivamente. Si se negare a firmar, podrá ser llamado el representante de grupo, o un compañero como testigo.

De oídas las versiones anteriores y revisada la calificación de la falta en el manual de convivencia, se tomarán las decisiones correspondientes, las cuales deben ser consignadas en acta, para que sirva de soporte al rector para su ejecusión y comunicación mediante resolución rectoral motivada. Las decisiones serán tomadas por las dos terceras partes (2/3) de los asistentes hábiles y/o por consenso, en caso de no existir consenso, será válido para deliberar la mitad más uno.

CAPITULO 13 CRITERIOS DE REGULACIÓN EVALUATIVA.

Art 25 Se definen como críterios de regulación evaluativa los siguientes:







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Entender que la evaluación es más que una descripción de procesos cumplidos que una suma de resultados.

Se les deben fortalecer a los alumnos aspectos insatisfactorios a través de diferentes actividades de recuperación finalizado cada período. Quedando de ello las evidencias.

Que la mortalidad en cada una de las áreas no supere el 20% finalizando al año lectivo.

PARAGRAFO. Cuando se sobrepasa dicho porcentaje (20%) el docente y una muestra aleatoria de alumnos del grupo sustentarán y propondrán correctivos a dicha situación.

Al iniciar cada año lectivo cada docente hará un diagnóstico de su grupo o grupos, para posteriormente programar contenidos y estrategias que permitan ayuda en el alcance de los logros institucionales y de los estudiantes.

CAPITULO 14 RECURSOS.

Art 26 De reposición y apelación. Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia.

Si una la instancia situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la insatancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

CAPITULO 15 VIGENCIA DEL CONSEJO.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Art 27 El Consejo Académico ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contando a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

1.5.3 Comisión de Evaluación

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ACUERDO Nº 2

Por medio del cual se conforma y reglamenta la Comisión de Evaluación.

El Consejo Académico en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 115/94 y su decreto reglamentario 1860/94 artículo 24 literal e.

CONSIDERANDO:

Que la ley General de Educación en su artículo 78, facultó a los Establecimientos Educativos para establecer su paln de estudios particular, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y adminsitración, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su P.E.I.

Que es función del Consejo Académico conformar la Comisión de Evaluación y asignarle sus funciones.

ACUERDA:

CAPITULO 1. CONFORMACIÓN.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Art 1 La Comisión de Evaluación que se establece en la IER La Capilla., estará integrada por un número plural de Docentes, con el fín de analizar los casos pertinentes de superación e insuficiencia de logros.

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA.

RURAL

La Comisión de Evaluación se jerarquiza así:

Coordinador: Nombrado en el Consejo Académico y hará parte de la Comisión de promoción.

Secretario(a): Elegido (a) por votación y aceptación voluntaria del elegido.

Docente: Por cada grado elegido por el Consejo Académico.

PARAGRAFOS:

Los cargos anteriores existirán por cada jornada.

La Comisión de Evaluación podrá convocar a cualquier miembro de la comunidad educativa cuando se considere necesario.

CAPITULO 2 OBJETIVO GENERAL.

Art 3 Establecer los criterios y procedimientos para la evaluación de los alumnos.

CAPITULO 3 FUNCIONES DE LA COMISIÓN Y DE SUS MIEMBROS.

Art 4. SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Diseñar un modelo de evaluación que sea integral y que corresponda al modelo pedagógico institucional.

Determinar que los criterios de evaluación se funadamentan en las reglamentaciones legales y en el Proyecto Educativo Institucional.

Orientar a los docentes sobre los diferentes tipos de evaluación que pueden utilizarse.

Plantear nuevas formas evaluativas para evitar la reprobación.

Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros.

Establecer un cronograma de actividades y darlo a conocer.

SARIDURÍA PROSPERIDAD

Mantener control permanente sobre las actividades grupales y/o individuales de profundización, académicas complementarias, académicas especiales.

Verificar la adquisición de logro, en los casos de solicitud de promoción anticipada seguida por los diferentes procesos, para hacer remisión del caso a la comisión de Promoción.

liΕ

Garantizar que los estudiantes sean evaluados al tiempo escolarizado y a los logros básicos establecidos por cada área en los P.I.A.

DEL SECRETARIO(A):

Elaborar las actas de cada reunión realizada.

Elaborar el orden del día de acuerdo con el Coordinador.

Recibir y enviar correspondencia de la Comisión de Evaluación.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

DE LOS MIEMBROS:

Recoger inquietudes que se presenten en relación con la evaluación.

Presentar a la Comisión de Evaluación casos de alumnos que presenten adelantos significativos en su proceso de aprendizaje o persisten en la insuficiencia de logros. No hablar a criterio personal de las decisiones e información de la Comisión de Evaluación.

CAPÍTULO 4 DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES.

ART 6 DEBERES.

Se establecen para los integrantes de la Comisión de Evaluación los siguientes:

- 1. Servir de facilitador a las inquietudes y/o dificultades que presenten los integrantes de la Comunidad Educativa en lo referente a evaluación.
- 2. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
- 3. Participar en la toma de decisiones acertadas.
- Acatar las decisiones de la Comisión de Evaluación.
- 5. Justificar por escrito la inasistencia a las reuniones oportunamente ante la secretaría.
- 6. Cumplir con las tareas asignadas por la Comisión y llevar aportes significativos a la misma.

ART 7 DERECHOS.

Se establecen para los integrantes de la Comisión de Evaluación, los siguientes. Permanecer en las reuniones el tiempo programado.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Definir su propio reglamento interno.

Que el miembro de la comisión de Evaluación sea evaluado a la luz de la ley 200. Todo miembro tiene voz y voto.

ART 8 SANCIONES.

A los integrantes de la Comisión de Evaluación que incumplan sus deberes les será aplicada la sanción pertinente establecida en el Codigo disciplinario único. Ley 200.

CAPITULO 5 POLÍTICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVLUACION.

ART 10 POLÍTICAS.

ABIDURIA PROSPERIDA

Se definen como políticas para la Comisión de Evaluación las siguientes:

Debe ser una Comisión asesora desde el punto de vista académico que les sirva tanto a los estudiantes y educadores como un recurso para asesorarse en las dificultades académicas y pedagógicas.

Cada jornada tendrá una Comisión de Evaluación que sesionará bajo la misma reglamentación.

CAPITULO 6 CRITERIOS DEL QUE HACER DE LA EVALUACIÓN.

ART 7 CRITERIOS.

- 1. La evaluación debe ser formativa y diagnóstica.
- La evaluación del proceso debe ser orientadora y motivante para el educando y el educador.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- La evaluación se desarrolla a través de los planes y programas de estudio previstos en el P.E.I.
- **4.** Debe existir congruencia entre los objetivos, indicadores de evaluación y los temas trabajados.
- 5. La evaluación debe corresponder a los objetivos propuestos y los instrumentos de evaluación deben ser apropiados ajustandosea las competencias institucionales.
- 6. Se debe evaluar durante todo el ciclo académico. la evaluación es un proceso contínuo.
- 7. Los educadores deben devolver evaluciones y trabajos corregidos en un tiempo oportuno, y atender los reclamos que se presenten por parte de los alumnos.
- 8. Cada educador orientará a los alumnos sobre los derechos y obligaciones de la evaluación, en el área respectiva.
- No confundir el proceso académico con el Comportamental.
- 10. Se darán a conocer por parte del educador los informes de evaluación a los alumnos antes de pasarlos a la secretaria.
- 11. Los indicadores a evaluar deben ser ciertos, concretos y realizables.
- 12. Dosificar los dispositivos evaluativos que requieren preparación previa.
- 13. Al inicio del año académico cada docente presentará a los padres de familia y/o acudientes los logros programados para el grado.
- 14. Toda evaluación, trabajo escrito y/o sustentación no presentada sin justa causa en el tiempo reglamentado será evaluada con insuficiente.
- 15. Todo alumno tiene derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones antes de quedar en planilla definitiva.
- 16. Se hará actividad complementaria durante todo el ciclo académico, quedando constancia de ello.

CAPITULO 7 REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

ART 12 REGISTRO.

Para cada alumno habrá un registro escolar que contiene datos académicos y la identificación personal y los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado.

La valoración por logros de cada área, será expresada en los siguientes términos:

SUPERIOR: Cuando supera ampliamente la mayoría de los logros previstos.

ALTO: Cuando se obtienen los logros previstos, con algunas limitaciones en los requerimientos.

BASICO: Cuando se obtiene los logro previstos, con muchas limitaciones en los requerimientos.

BAJO: Cuando no alcanza a superar la mayoría de requerimientos para los logros previstos.

CAPITULO 8 CONDUCTO REGULAR.

Art 12 INSTANCIAS.

Frente a una situación problemática que se presente se resolverá de la siguiente forma:

Profesor de área – Alumno.

Consejero de grupo – profesor –alumno- acudiente.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Jefe de núcleo- profesor- alumno- acudiente.
alumno-profesor - acudiente.
Comisión de Evaluación

CONSEJO ACADÉMICO.

EDU CAPITULO 9 RECURSOS.AL

ART 13 DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia.

SARIDURÍA PROSPERIDAD

Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior a la que tomó la decisión.

CAPITULO 10 VIGENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La presente Comisión de Evaluación tiene vigencia por el año lectivo, y cumplirá sus funciones hasta que sean elegidos los nuevos miembros por parte del Consejo Académico del IER La Capilla.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

1.5.4 Comisión de Promoción

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN.

ACUERDO Na 3

Por medio de la cual se conforma y reglamenta la comisión de promoción.

EDUCATIV

El consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 115/94 y su decreto reglamentario 1860/94 artículo 24, literal e, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir los criterios de promoción cuando los estudiantes superan los logros previstos, como también cuando no los alcanzan, art 52 y 53 del decreto 1860/94.

Que la ley general de educación en su artículo 78, facultó a los establecimientos educativos para establecer su plan de estudios particular, la distribución del tiempo y los críterios de evaluación y administración, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su P.E.I.

Que es función del Consejo Académico conformar la comisión de promoción y asignarle sus funciones.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de esta comisión para garantizarles a los estudiantes el debido proceso en la promoción de educación preescolar, básica y media técnica.

ACUERDA:

CAPITULO 1 CONFORMACIÓN.

Art 1. La comisión de promoción se establece, estará integrada por una comisión plural de docentes de la educación preescolar, básica y media técnica. Dependientes del Consejo Académico.

Art 2. Conformados así:

SABIDURIA

EDUCATIVA

PROSPERIDAD

RURAL

Un docente por conjunto de grado.

Dos padres de familia integrantes de la asociación y elegidos por esta, pero que no pertenezca a la junta directiva.

Dos estudiantes diferentes a la personera(o) y al representante estudiantil. Lo anterior no priva a la personera(o) de asistir cuando sea necesario.

Art 3 ESTRUCTURA Y JERARQUIZACIÓN.

Un coordinador y un secretario elegidos por la comisión de promoción.

Demás miembros nombrados en el artículo 2.

CAPITULO 2 OBJETIVOS.

Art 4. Se establece para la comisión de promoción los siguientes objetivos:







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

GENERAL:

Definir los criterios de promoción de los estudiantes en los diferentes grados teniendo en cuenta sus características propias y el alcance de los logros esperados en los mismos.

ESPECÍFICOS:

Desarrollar procesos razonables para una justa promoción de los estudiantes.

Controlar la promoción flexible y no-promoción a través de mecanismos de validez y confiabilidad del proceso evaluativo en el aprendizaje.

RURAL

CAPITULO 3 FUNCIONES.

Art 5. Son funciones de la comisión de promoción las siguientes:

EDUCATIVA

- 1. Decidir la promoción de los estudiantes que hayan obtenido los logros previstos del respectivo grado.
- 2. Decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los logros previstos en un determinado grado, además de los logros desarrollados a la fecha en el grado siguiente.
- 3. Definir los mecanismos de control correspondientes a las actividades complementarias, complementarias especiales y académicas programadas en las áreas en las cuales se presentan deficiencias e insuficiencias significativas de acuerdo con la comisión de evaluación.
- 4. Determinar la reprobación y no-promoción de los estudiantes según los términos de la legislación escolar y del reglamento interno.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

 Establecer comunicación permanente con la comisión de evaluación de ambas jornadas.

DE LOS MIEMBROS:

1. Llevar a la comisión los informes de rendimiento académico del grado o grados que representan.

RURAL

- 2. Reunir y presentar las inquietudes de la comunidad educativa.
- 3. Las que le sean asignadas y sean de su competencia.

SABIDURIA PROSPERIDAD

CAPITULO 4. DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES.

- **Art 7. DEBERES.** Se establecen para los integrantes de la comisión los siguientes:
 - 1. Cumplir con las funciones como miembro de la comisión de promoción durante el período que el consejo académico lo determine.
 - 2. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
 - 3. Participar activamente en la toma de decisiones.
 - 4. Guardar discreción frente a las decisiones tomadas al interior de la comisión.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- Acatar las decisiones de la comisión, tomadas por la mayoría, según el reglamento.
- **6.** Justificar oportunamente y por escrito la inasistencia ante la secretaría de la comisión.
- Art 8. DERECHOS. Se establecen como derechos de los integrantes de la comisión de promoción los siguientes:
 - 1. Todo miembro tiene voz y voto, los invitados tendrán voz mas no voto.
 - 2. A presentar ideas y proyectos que crean convenientes.

SANCIONES:

Los integrantes de la comisión que incumplan sus deberes serán aplicados las sanciones pertinentes establecidas en el código disciplinario o en el Estatuto Docente.

CAPITULO 5. PROCEDIMIENTOS.

Art 9. PROMOCIÓN. La comisión de promoción determinará que un estudiante puede ser promovido del grado 6º al 7º, del grado 9º al 10º y en el grado 11º, cuando supera en su totalidad los logros prerrequisitos para promoción al grado siguiente previstos en el plan de estudios adoptado en el Proyecto Educativo Institucional.

PARAGRAFO: Promoción flexible y automática para los grados diferentes a los de corte, los estudiantes serán promovidas de acuerdo a las normas establecidas por la comisión de promoción.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

ART 10. PROMOCIÓN FLEXIBLE Y AUTOMÁTICA. Los criterios a considerar en la educación primaria son:

- Para definir la "no-promoción" al grado siguiente, el proceso evaluativo realizado al alumno debe estar registrado por escrito, fechado y respaldado por las firmas de los padres de familia o acudientes y del alumno.
- 2. El proceso evaluativo llevado a cabo a los estudiantes, debe dar cuenta de los aspectos componentes de la formación integral: Biofísico, comunicativo, expresión artística, valorativo actitudinal y cognoscitivo.
- 3. La insuficiencia en la obtención de logros por parte del estudiante, será analizada a la luz de los indicadores de logro y logros actualizados y contextualizados para cada grado. Teniendo en cuenta que en dicho análisis tendrán relevancia los logros que son prerrequisitos para darle continuidad a sus procesos en el grado siguiente. Así mismo, se tendrán como referentes: la actividad de superación (grupal y/o individual), consignadas en "la planilla de seguimiento, registro y control de los resultados del proceso de evaluación y en el acta de notificación de remisión del alumno de la comisión de promoción.
- 4. La "no-promoción" de los estudiantes en la Básica Primaria, se llevará a cabo en concertación con el padre de familia o acudiente y el alumno, cuando la insuficiencia en la obtención de logros persista y que pueda traer antes que beneficios, dificultades en grados posteriores: Es importante anotar que los logros que determinan la no –promoción, son aquellos considerados prerrequisitos básicos para la continuidad del proceso en grados posteriores.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 5. La no- promoción de los estudiantes en la básica secundaria y media técnica, se llevará a cabo de la siguiente manera:
- 6. En los grados sexto y noveno, los estudiantes que presenten insuficiencia en la obtención de logros en cuatro o más asignaturas, no serán promovidos y deberán hacer uso del período de refuerzo y recuperación de dichos logros, que estipula la ley, correspondiente a un año lectivo. Quienes en estos mismos grados, presenten insuficiencia de logros en tres asignaturas o menos, y dicha insuficiencia persista después del proceso de actividades de recuperación y actividades complementarias especiales, tampoco serán promovidos y deberán igualmente hacer uso de un año lectivo para su recuperación.
- 7. En los demás grados de la básica secundaria y media técnica, la nopromoción de los estudiantes se definirá en concertación con el padre de
 familia o acudiente y el alumno, y será igualmente determinadas por la
 insuficiencia de logros en cinco asignaturas o más. En el caso de insuficiencia
 en cuatro asignaturas o menos, la no-promoción, será determinada por la
 insuficiencia persistente posterior a los períodos de actividades de
 recuperación y actividades complementarias especiales. En el caso de no
 lograr la concertación, el alumno debe ser promovido al grado siguiente, con
 las observaciones y compromisos pertinentes estipulados por la comisión de
 evaluación y promoción, respaldado con las respectivas firmas de los
 partícipes del proceso.
- 8. Dar a conocer las fechas en las que la comisión sesionará, enfatizando en aquellas donde se firmará con los padres de familia, acudientes y estudiantes las actas de no-promoción.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 9. Para definir la promoción anticipada de un alumno, se analizará la planilla de seguimiento, registro y control de resultados del proceso evaluativo, y el literal dos del presente documento. La comisión de evaluación y promoción, contará con quince (15) días hábiles escolares, a partir de la fecha de una remisión para pronunciarse al respecto.
- 10. Las determinaciones que la comisión de evaluación pronuncie sobre el caso de un estudiante, estarán amparadas bajo las dos condiciones siguientes:
- 11.La normatividad institucional que sustenta el P.E.I.
- 12. La realización del debido proceso.
- Art 11. **DEFICIENCIAS.** Si finalizado el período escolar el estudiante no alcanza a obtener los logros prerrequisitos para cada una de las áreas no podrá ser promovido en primera instancia por la comisión de promoción en los 6º, 9º y 11º.

El estudiante que se encuentre en esta situación tendrá las siguientes opciones:

- Si la deficiencia es de una hasta tres áreas:
- 2. El estudiante podrá nivelarlas a través de un programa de actividades académicas orientadas, el que será acordado con el padre de familia, el estudiante y el consejero de grupo. Este tendrá una intensidad horaria proporcional a la asignada durante el período académico, después de finalizado el año lectivo.
- 3. Dichas actividades son evaluadas por el educador titular del área, quien en esa instancia constata la satisfacción de logros en el área.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 4. Finalizada la nivelación para ser promovido el estudiante debe haber cumplido con los logros previstos en cada una de las áreas.
- 5. Si se da el caso que, aun con nivelación, el estudiante no logra los objetivos en una o más áreas, no podrá ser promovido al grado siguiente. Por lo tanto, deberá retomar esta o estas áreas, durante todo el proceso del año lectivo siguiente. Lo cual se dará si el IER tiene las facilidades. De lo contrario el estudiante deberá cursar todo el grado correspondiente.
- 6. Que el estudiante haya dejado de asistir a las jornadas pedagógicas programadas en el plan de estudios para una determinada área o grado, por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte total del tiempo previsto. Estas inasistencias se registran con o sin excusa.

SABIDURÍA PROSPERIDAD

Tiempo total previsto anual igual a 1.200 horas.

La cuarta parte más una igual a 301 horas.

La equivalencia en días igual a 51.

 Cuando después de cumplidas las actividades complementarias especiales el estudiante persiste en la insuficiencia de logros previstos para el respectivo grado.

PARAGRAFO. Si el estudiante reprueba el grado6º, 9º y 11º deberá matricularse en el mismo grado. En caso de tener pendientes logros de grados anteriores deberá presentar suficiencia de estos durante el mismo año.

8. Las actividades se deben acordar con el padre de familia, los mismos estudiantes y lógicamente con el profesor del área.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 9. El estudiante asumirá estas áreas de forma independiente para lo cual tendrá apoyo y orientación tutorial en las respectivas áreas.
- 10. También estas actividades el estudiante las podrá realizar en forma escolarizada si el colegio dispone de las facilidades.
- Art 13. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los logros prerrequisitos para un determinado grado, podrán solicitar la promoción anticipada, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 1. Requisitos. El estudiante que solicite la promoción anticipada deberá
 - 2. En común acuerdo con el profesor titular del grupo solicitarla por escrito a la comisión de evaluación con copia a la comisión de promoción.
 - 3. Demostrar suficiencia en los logros desarrollados a la fecha, en el grado al que aspira ser promovido.
 - 4. Haber cumplido con las actividades y evaluaciones programadas satisfactoriamente en cada una de las dimensiones adoptado por el colegio en su P.E.I.
 - 5. Las remisiones para promoción anticipada deben estar respaldada por la planilla de seguimiento, registro y control de los resultados del proceso de evaluación.
 - 6. Obtener el visto bueno de la comisión de evaluación.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- Cumplir y aceptar las condiciones que para el caso se encuentren en los reglamentos.
- 8. Previo estudio de la solicitud presentada por el estudiante la comisión de promoción, procederá a la aceptación de la misma y hará los análisis del caso.
- 9. Será responsables de la evaluación cada uno de los educadores titulares del área del respectivo grado, remitiendo al informe final a la comisión de evaluación, sustentando en planillas de seguimiento, registro y control.
- 10. Todo el proceso para la promoción anticipada se hará en 15 días hábiles siguientes a la aceptación de la solicitud.

CAPITULO 6. REUNIONES.

Art 14. REUNIONES ORDINARIAS. Para la comisión de promoción se determinan dos reuniones ordinarias para el año lectivo así:

La primera reunión al iniciar el año lectivo donde se trazará las acciones a seguir y se definen los criterios de operatividad de la comisión.

La comisión al terminar el año lectivo donde se determina la promoción final de los estudiantes.

Art 15. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Los miembros de la comisión de promoción se reunirán extraordinariamente de acuerdo a las necesidades o las solicitudes presentadas.

CAPITULO 7. QUORÚM Y RECURSOS.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Art 16. Se constituye quórum de liberatorio y decisorio con la mitad más uno de los miembros de la comisión de promoción.

Toda decisión se tomará por votación, conformada por la mitad más uno de los miembros asistentes, donde la minoría deberá acogerse a las decisiones tomadas por la mayoría.

RURAL

**R

Art 17. REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Frente a una decisión tomada por la comisión de promoción, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia quien se pronunciará dentro de los diez días hábiles siguientes.

Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante el Consejo Académico quien resolverá en los siguientes diez días.

CAPITULO 8. VIGENCIA DE LA COMISIÓN.

Art 19. La comisión de promoción, tiene vigencia por un año lectivo y cumplirá sus funciones hasta que sea elegida la nueva comisión de promoción por parte del Consejo Académico.

TOLEDO

FUNCIONES:

- Tomar decisiones en los casos persistentes de superación, cuando amerite la promoción anticipada (esta será posible entre los meses de junio y julio).
- 2. Rendir informes de gestión ante el consejo académico, cuando le sea solicitado o cuando éste lo considere pertinente.



N. DES.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 3. Presentar propuestas que apunten a mejorar el nivel académico de la institución.
- 4. Recomendar la promoción anticipada.
- 5. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.UCATIVIO

1.5.5 Otras instancias del Gobierno Escolar

ORGANISMOS DE DEFENSORÍA.

PERSONERO DE ESTUDIANTES:

PROSPERIDAD

En todo establecimiento educativo se elegirá el personero de los estudiantes para el cumplimiento de las funciones establecidas en el decreto 1860 de 1994 en el artículo 28, como organismo de defensoría de los derechos de los alumnos.

"El personero de los estudiantes será un alumno que curse él último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días siguientes al de iniciación de clases de un periodo anual. El ejercicio del cargo en incompatible con el representante de los estudiantes ante el consejo directivo"

FUNCIONES:







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Conocer los derechos y deberes de los estudiantes y promover su cumplimiento.

- Asumir actitudes positivas frente a los demás alumnos y educar con su ejemplo.
- 2. Asisti<mark>r cumplidamente a las reuniones programadas y a las cual</mark>es asiste en calidad de invitado.
- 3. Impulsar el cumplimiento del manual de convivencia.
- 4. Responde<mark>r con acciones efectivas a quienes lo</mark> eligieron y en general a todos los alumnos, dado que creyeron en él y lo escogieron.

SABIDURÍA PROSPERIDAD

- 5. Presentar el programa de gobierno ante la comunidad educativa.
- 6. Recibir las quejas, reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- 7. Presentar ante el rector según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de las partes que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Concejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

1.5.6 Asociación de Padres de Familia

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. ACUERDO № 1

Por el cual se adopta el reglamento interno de la asociación de padres de familia del IER La Capilla.

La asociación de padres de familia

En uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 44 de la Constitución Política Nacional, el artículo 139 de la ley de 1.994 (Ley General de Educación), en el artículo 30 del decreto 1860 de 1.994, 2 y a las conferidas por el Proyecto Educativo Institucional del IER La Capilla.

CONSIDERANDO:

Que en todo establecimiento oficial debe constituirse la asociación de padres de familia.

Que en la labor educativa es factor esencial la colaboración entre mestros, padres de familia y educandos.

Que la asociación de padres de familia es un estamento asesor en la institución educativa.

Que el éxito del trabajo en grupo radica en construir y adoptar un manual de funciones y procedimientos que guie eficazmente el trabajo.

RESUELVE.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

ADOPTAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

CAPITULO 1. CONFORMACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

Art 1 La Asociación de Padres de Familia del IER La Capilla. Está conformada por todos los padres de familia o acudientes autorizados de los alumnos matriculados.

Art 2 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir con la integración de la comunidad educativa del IER La Capilla, resaltando y engrandeciendo los valores, la misión y la visión institucional.

Art 3 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Fomentar la integración de los padres de familia en la vida escolar.

Promover acciones pedagógicas.educativas y culturales que mejoren la calidad académica de padres y alumnos.

Art 4 FUNCIONES.

Son funciones de la asociación de padres de familia

- 1. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
- 2. Colaborar con maestros y educandos en lo que corresponde a la seguridad moral, higuiene y bienestar de los alumnos.
- Procurar una coordinación entre padres y educadores, a afín de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientando hacia su pleno desarrollo.



N. DES.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- Ofrecer a los planteles el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los alumnos.
- 5. Recibir informes personales y directos sobre asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como sobre la marcha del establecimiento.
- 6. Promover conferencias periódicas y demás acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la asociación en general.

Art 5 Órganos de la Asociación de Padres de Familia.

Asamblea general de Padres de Familia.

Junta Directiva.

Consejo de Padres.

SABIDURIA

PROSPERIDAD

CAPITULO 2 ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Art 6. CONVOCATORIA.

- 1. Debe producirse dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de iniciado el año escolar.
- 2. Se convoca a todos los padres de familia de los alumnos o acudientes autorizados.
- 3. La convocatoria debe efectuarse con cinco (5) días de antelación por lo menos, en forma conjunta entre la rectoria y la junta saliente.

Art 7. COORDINACIÓN DE LA ASAMBLEA.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

La asamblea será coordinada por el presidente saliente. En caso de no existir junta directiva del año anterior o encontrarse desintegrada, el rector del colegio asumirá la coordinación.

Art 8. ORDEN DEL DÍA.

- 1. Presentación del informe correspondiente a la gestión (proyectos y programas) adelantada por la junta que termina la vigencia.
- 2. Presentación de las funciones de la asociación de padres de familia.
- 3. Presentación del procedimiento a seguir para la elección de delegados.
- 4. La secretaria de la junta anterior tomará nota y levantará el acta. En caso de no existir se nombrará una secretaria temporal para esta asamblea.

CAPITULO 3. JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Art 12. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

Los aspirantes conformarán sendas planchas donde se postularán nueve (11) candidatos por parte de la asamblea de delegados para ocupar los cargos de directivos dentro de la asociación de padres de familia.

Art 13. Cargos de la Junta Directiva.

Presidente.

Vicepresidente.

Tesorero y suplente.

Secretario y suplente.

Tres vocales.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Art 14. Para ser miembro de la junta directiva se requiere.

- 1. Ser padre de familia con hijos matriculados en el plantel.
- No pertenecer a juntas directivas de otra asociación de padres de familia, de acción comunal, sindicatos, cooperativas, juntas administradoras locales, fundaciones u otras instituciones de carácter similar, ni tener vinculos laborales con la institución.
- 3. Ser una persona comprometida y con gran sentido de pertenencia a la institución.
- 4. Ser responsable, honrado y respetuoso con los demás.
- 5. Ser cumplido con las reuniones y compromisos.
- 6. Mantener una conducta ejemplar dentro y fuera de la institución.

SABIDURIA PROSP

Art 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- 1. Nombrar de su seno a los dignatarios de la junta directiva e informarlo por escrito a los padres de familia para su reconocimiento.
- Elegir los dos representantes al consejo directivo de que trata el Decreto 1860 de 1.994, uno entre los miembros de la junta directiva y otro entre los miembros del consejo de padres.
- 3. Nombrar los integrantes de los comités de trabajo y llevar a cabo a través de éstos, las actividades culturales, educativas, económicas, deportivas y de promoción social tendientes al mejoramiento de la comunidad educativa, informando oportunamente a los padres de familia.
- 4. Nombrar en interinidad a los miembros de la junta directiva cuando estos faltaren a sus deberes, o cuando completen (3) faltas consecutivas a sus reuniones ordinarias o cinco (5) alternas cualquiera que sea la clase de



Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

reunión sin justificación o cuando estos renuncien a su cargo siempre y cuando el número de miembros elegidos por la asamblea de delegados no se reduzca a más de la mitad, caso en el cual será indispensable la elección de los faltantes por parte de la misma asamblea citandose extraordinariamente, y su elección sólo será para el resto del período del año lectivo. Los reemplazos, en todo caso, deberán guardar la norma de participación de las cinco sesiones de IER La Capilla.

- 5. Aprobar las decisiones del consejo directivo acerca de las sanciones a los estudiantes, previo análisis del caso, conforme al artículo 319 del código del menor.
- 6. Crear los cargos estrictamente necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- 7. Promover campañas y actividades que busquen algún rendimiento económico para desarrollar los programas propuestos, ya por aportes voluntarios de los asociados, de los alumnos, personas particulares, empresas u organismos de carácter oficial.
- 8. Elaborar su propio reglamento interno.
- La junta directiva estará atenta al manual de convivencia para que se ajuste a las normas internas del IER La Capilla. y a los derechos y deberes que le otorga la cosntitución nacional.
- 10. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos antijurídicos en que incurran los miembros de Aso padres del IER La Capilla en ejercicio de las funciones de administración de la misma.
- 11. Velar con responsabilidad por el patrimonio de la Asociación.
- 12. Cumplir las demás funciones y atribuciones que le señale la ley y las que siendo compatibles con las anteriores, se establezcan en el presente reglamento.

Art 16. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Son funciones del Presidente:

- 1. Presidir, dirigir y coordinar las reuniones.
- Dar la orden a la secretaria para citar a reuniones de carácter ordinario y extraordinario.

RURAL

- 3. Preparar el orden del día.
- Verificar el Quorum.
- 5. Someter a consideración y aprobación el orden del día y las actas anteriores.
- 6. Revisar y firmar actas.
- 7. Presentar en la reunión la correspondencia y motivar para el estudio y respuesta.
- 8. Presentar propuestas que favorezcan a la comunidad educativa.
- 9. Motivar a sus compañeros para el compromiso con sus tareas y responsabilidades.
- 10. Presentar periódicamente informes de gestión a la rectoría del plantel.

SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- Reemplazar al presidente en caso de ausencia parcial. En caso de ausencia total debe hacerlo solo después de la revisión contable presentada por el presidente.
- 2. Acompañar a los vocales en la conformación, planeación y organización de los comites de trabajo.

SON FUNCIONES DEL TESORERO Y SUPLENTE.

- 1. Diligenciar el libro contable.
- Debera constituir una poliza de manejo.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

3. Presentar mensualmente las cuentas a la junta directiva y periódicamente a la asamblea.

RURAL

- 4. Son funciones del secratario(a).
- 5. Tomar fiel nota de cada reunión.
- 6. Elaborar la correspondencia.
- Leer las actas de cada sesión de trabajo anterior.
- 8. Tener a su cuidado el libro de actas.
- 9. Diligenciar el libro de actas.
- 10. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.

ABIDURÍA PROSPERIDA

- Constituir los comites de trabajo.
- Ser los presidentes de cada comité de trabajo.
- 3. Presentar informes a la junta del funcionamiento de los comites de trabajo.
- 4. Estructurar el comité de trabajo de manera que logre el objetivo propuesto.

SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES.

Los suplentes solamente tendrán voto cuando asuman el ejercicio de sus funciones, debido a la ausencia temporal o definitiva de los principales.

1. Colaborar con los demás cargos si estos lo requieren.

Art 17. VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

La junta directiva de padres de familia es de un año lectivo. Para el IER La Capilla será de Febrero 1º de 2022 hasta febrero 2023.

El período de vigencia para el fiscal y para los representantes de curso será el mismo de la directiva.

CAPITULO 6. DERECHOS Y PROHIBICIONES.

Art 18. DEBERES.

- 1. Cumplir con las funciones de la junta directiva y de la asociación.
- Desempeñarse con eficiencia y responsabilidad.
- 3. Dar un trato cortés a sus compañeros.
- 4. Cumplir con la asistencia a las reuniones.
- 5. Cumplir con la documentación que le sea asignada.
- 6. Cumplir con las disposiciones tomadas por mayoría.
- 7. Hacer uso de la palabra con el debido respeto.
- 8. Hacer uso de su voto.

Art 19. DERECHOS.

- Recibir un trato cortes por parte de sus compañeros.
- 2. No ser discriminado por razones de su raza, religión o creencias.
- 3. Tener voz y voto.
- 4. Ser informado de las reuniones.
- 5. Recibir el debido proceso en caso de una falta.

Art 20. PROHIBICIONES.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- Exigir o solicitar contribuciones, donaciones o aportes en dinero o especie, como condición indispensable para que los educandos sean matriculados o admitidos en el plantel.
- 2. Solicitar a los padres de familia dineros en calidad de préstamo para atender asuntos adquiridos por el plantel.
- 3. Realizar actividades en nombre de la asociación sin la aprobación de la junta directiva.
- 4. Disponer de los dineros de la asociación sin autorización de la junta directiva.

CAPITULO 7. DEL FISCAL DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Art 21. SON FUNCIONES DEL FISCAL.

SARIDURÍA PROSPERIDAD

- 1. Controlar que la asopadres IER La Capilla haga buen uso de los estatutos y del mandato de la asamblea general.
- 2. Rendir los informes a la asamblea general sobre las actividades de la asociación.
- 3. Revisar los informes mensuales que la tesorería debe rendir a la junta directiva darle el visto bueno u observarlos por escrito cuando lo estime conveniente.
- 4. Hacer visitas periódicas y de arqueo a la tesorería, elaborar un acta con los resultados y presentarla a la junta directiva.
- 5. Vigilar por que las disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva se cumplan correctamentee informar de cualquier anomalía de la asamblea.
- 6. Dar el visto bueno a las órdenes de pago que se giran o reciban en contra de la tesorería, previo exámen de las cuentas y comprobantes.
- 7. Esta facultado para iniciar cualquier investigación que considere procedente para establecer los hechos, conductas o circunstancias que puedan lesionar



Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

o perjudicar, no solo el funcionamiento adecuado de la asociación, sino el buen nombre o prestigio y patrimonio, investigaciones que podrán referirse a los mismo directivos de la junta.

- 8. Tendrá acceso a los documentos, informaciones, cuentas bancarias y demás referentes a la asociación, para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- 9. Servir de vocero de todos y cada uno de los afiliados ante la junta directiva de Aso padres Centro Educativo Rural La Capilla en cuyas reuniones tendrá derecho a voz pero no a voto.
- 10. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le señale la ley.

Parágrafo. El revisor fiscal deberá ser un miembro de la asociación que tenga cursado su quinto de educación básica primaria como mínimo.

1.5.7 Consejo de Estudiantes

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

ACTA Nº 1

Por la cual se adopta el reglamento interno del consejo de estudiantes, del IER LA CAPILLA

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29 del decreto 1860 de 1.994, las conferidas por el Proyecto Educativo Institucional y

CONSIDERANDO.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Que los niños y jovenes son parte importante de la Comunidad Educativa.

Que la institución a la cual pertenecemos nos esta preparando para la vida. La familia y la sociedad.

Que el trabajo en grupo se debe organizar y reglamentar.

EDUCATIV

Que a éste estamento le corresponde darse su propio reglamento.

RESUELVE.

Construir y adoptar el Manual de Funciones y Procedimientos.

CAPITULO 1. CONFORMACIÓN

ARTICULO 1 El consejo de Estudiantes se conforma de acuerdo al decreto 1860 de 1.994, art 16, en el cual se establece, que cada grado de los que ofrezca el Colegio debe tener un representante, para los casos de preescolar, primero, segundo y tercero, se debe escoger un solo vocero.

Paragrafo. Para aumentar la participación, el compromiso y la representación efectiva, se nombrará un vocero por cada grupo, quedando igual solo para el caso de 0 a 3º grados de básica primaria.

Art 2 INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Grado 11º

Grado 10°

Grado 9º







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Grado 8º

Grado 7º

Grado 6º

Grado 5º

Grado 4º

Grado 3º

Paragrafo. Son todos los representantes de grupo elegidos al interior de cada grupo.

RURAL

CAPITULO 2. ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO.

EDUCATIVA

ART 3. PERIODO DE ELECCIÓN.

La elección del representante al consejo de estudiantes debe realizarse dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico.

ART 4. CONVOCATORIA Y ELECCIONES.

En la primera semana del calendario escolar cada consejero de grupo debe convocar a los alumnos que se ajusten al perfil del representante de grupo, luego los candidatos seleccionados disponen de dos (2) semanas para su campaña política. En la cuarta semana se realizarán las votaciones y el ganador representará al grupo ante el consejo de estudiantes.

ART 5. ASESORÍA INSTITUCIONAL.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

El jefe núcleo de ciencias Sociales con todo su equipo de trabajo, planearán y realizarán todo un proceso de capacitación electoral donde informarán, motivarán, explicarán procedimientos y en general estarán al frente del proceso electoral institucional.

CAPITULO 3. OBJETIVOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

ARTICULO 6. OBJETIVO GENERAL.

Fomentar la participación de los educandos del **IER La Capilla en** el desarrollo de la vida estudiantil en el proceso de formación y en el crecimiento de la institución.

ART 7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Comprometerse en la tarea de conocer, compartir y enriquecer el P.E.I de la institución.

Crear mecanismos de acercamiento a los alumnos, buscando que la participación estudiantil sea un hecho diario.

Presentar iniciativas que mejoren la calidad de vida del Colegio.

CAPITULO 4. FUNCIONES.

Art 8. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO.

1. Representar al grupo en los actos que requieran de su presencia.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 2. Ser vocero de las iniciativas de su grupo ante el Consejo de Estudiantes.
- **3.** Fomentar la participación de su grupo en todos los eventos que así lo requieren.
- **4.** Actuar con responsabilidad y compromiso en el ejercicio de su cargo.

EDUCATIVA

Artículo 9. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Corresponde al Consejo de Estudiantes.

- Darse su propio reglamento.
- 2. Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- 3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia (art, 29 del decreto 1860).

Art 10. CARGOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El Consejo de Estudiantes tendrá la siguiente palnta de cargos:

PRESIDENTE.

VECEPRESIDENTE.

SECRETARIO.

COMUNICADOR







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

PROMOTOR CULTURAL PROMOTOR SOCIAL VOCALES.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- Llevar la representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
 Convocar y presidir las reuniones.
 - 2. Coordinar las reuniones.
 - 3. Convoca<mark>r a reuniones extraordinarias cuando lo solicite la mi</mark>tad más uno de los miembros.
 - 4. Preparar la agenda del día.
 - 5. Dar orden al secretario para citar a las reuniones ordinarias.
 - Verificar el Quorum.
 - 7. Someter a consideración y aprobación el orden del día y las actas anteriores.
 - 8. Revisar y firmar actas.
 - 9. Las demás que le sean afines a su cargo.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- 1. Reemplazar al presidente durante su ausencia temporal o definitiva.
- 2. Cooperar con los demás compañeros para la buena marcha del consejo.
- Las demás que le fije el consejo según su cargo.

FUNCIONES DEL SECRETARIO(A):

- Levantar acta de cada reunión en el cuaderno de actas.
- 2. Diligenciar la correspondencia.
- Dar lectura al acta anterior.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 4. Entregar al comunicador los informes requeridos por éste.
- 5. Tener al día el libro de actas.
- 6. Consignar en el libro de actas los datos generales de los integrantes.
- 7. Leer las actas en cada reunión.

FUNCIONES DEL PROMOTOR CULTURAL:

- 1. Elaborar un cronograma de las fechas culturales y convo<mark>car a</mark>l consejo para la participación en ellas, en conjunto con las directivas y docentes.
- 2. Convocar y animar a sus compañeros para la realización de actividades culturales.
- 3. Presentar por escrito los proyectos culturales.
- 4. Exponer ante el Consejo los planes y proyectos culturales.
- 5. Enriquece<mark>r tod</mark>o los proyectos con las ideas de sus compañeros del Consejo.
- 6. Recoger ideas de los alumnos del colegio para eventos de tipo cultural.
- 7. Las demás que le sean asignadas por su cargo.

FUNCIONES DEL PROMOTOR SOCIAL:

- 1. Colaborar para que sus compañeros participen en la organización de eventos sociales, en acuerdo con directivos y docentes.
- 2. Crear mecanismos de comunicación con los alumnos en general para recoger de ellos sus necesidades, dudas e inquietudes.
- **3.** Concretar las citas para los alumnos en general que deseen comunicarse con el consejo.
- **4.** Promover entre sus compañeros la importancia de procurar el bienestar de todos los alumnos en general.
- 5. Las demás que le sean asignadas por la importancia de su cargo.



Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

FUNCIONES DE LOS VOCALES:

Participar activamente con los demás integrantes para hacer realidad la participación de todos los educandos en la vida estudiantil.

CAPÍTULO 5. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES.

Art 11. DEBERES:

- 1. Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y grupo.
- Desempeñarse con eficiencia y responsabilidad.
- 3. Dar un trato respetuoso, cordial y cortés a sus compañeros.
- 4. Asistir puntual y constantemente a las reuniones.
- 5. Dar uso adecuado a la documentación entregada.
- 6. Cumplir con las decisiones tomadas por votación y por mayoría.
- 7. Participar en los debates con derecho a voz y voto.
- 8. Respetar el horario programado.
- 9. Tomar nota de cada reunión.
- 10. Presentar proyectos e iniciativas que considere pertinentes al consejo al cual pertenece.
- 11. Nivelarse con su grupo cuando se presenten atrasos por la asistencia a reuniones.
- 12. Cumplir con el reglamento interno.

Art 12. DERECHOS:

- 1. Recibir un trato cortés por parte de sus compañeros.
- 2. No ser discriminado por razón de su raza, religión o creencias.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 3. A tener voz y voto.
- 4. A ser informado -con 2 días de anterioridad- de una reunión ordinaria y con1 día de anterioridad de una extraordinaria.
- 5. Recibir una ayuda extra cuando esté atrasado en sus estudios por asistencia a reuniones de la asamblea o por el cumplimiento de sus funciones esta ayuda consistirá en la asignación de trabajos o talleres extras para el hogar, de manera que pueda responder por lo visto en clases.
- 6. A ser escuchado.
- Ausentarse de una reunión con causa justificada plenamente.
- 8. Renunciar con justa causa plenamente demostrada y justificada.
- 9. Recibir el debido proceso en caso de una falta.
- 10. Ser tratado siguiendo el conducto regular.

Art 15. PROHIBICIONES:

DURIA PROSPERIDAI

- 1. Está prohibido para todos los miembros del Consejo de Estudiantes.
- 2. Comentar con miembros diferentes al consejo de estudiantes los procedimientos realizados para la toma de decisiones.
- 3. Participar del consejo de estudiantes teniendo procesos disciplinarios pendientes.
- 4. Faltar a las normas mínimas de convivencia.
- Llegar tarde a las reuniones.
- 6. Expresar a titulo propio decisiones tomadas al interior del consejo.
- 7. Realizar actividades a nombre del consejo de estudiantes, sin la debida autorización.
- Negociar o solicitar préstamos en dinero o en especie a nombre del consejo de estudiantes.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- Dar solución a dificultades de sus compañeros sin consultar con el consejo y usando su nombre.
- 10. Tratar desconsideradamente a sus compañeros.

<u>CAPITULO 6. ESTÍMULOS Y SANCIONES.</u>

Art 14. ESTÍMULOS.

Los integrantes del consejo de estudiantes que se destaquen por su excelente labor, recibirán al final de su período una mención por su gran espiritu de responsabilidad y democracia.

Art 15. SANCIONES.

BIDURIA PROSPERIDA

- Para las faltas leves el presidente del consejo de estudiantes enviará un comunicado al implicado, donde se le solicitará enmendar sus faltas y corregir su error.
- 2. Para los casos de reincidencia en las faltas leves y en faltas graves se enviará el caso al coordinador de disciplina quien estudiará el caso e impondrá la sanción desde lo estípulado en el Manual de Convivencia.

Art 16. PÉRDIDA DE INVESTIDURA.

Se pierde la investidura por:

- Bajo rendimiento Académico.
- 2. Retiro o traslado de la institución.
- 3. Por fuerza mayor confirmada y justificada previamente.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento Nº 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

4. Por conprobación de faltas graves al consejo.

EDUCATI

Art 3 PERÍODO DE ELECCIÓN.

La elección del representante al Consejo de Estudiantes debe producirse dentro de las primeras semanas del calendario académico. RURAL

Art 4 CONVOCATORIA.

Al interior de cada grupo se capacitará a todos los estudiantes para que participen en el proceso de elección de su representante de grupo.

Después de realizada esta elección en cada grupo, se procederá a convocar a una reunión de representantes de grupo por gardos y entre ellos escogerán al vocero para el Consejo de Estudiantes.

CAPÍTULO 7. REUNIONES.

Art 6. REUNIONES ORDINARIAS.

El consejo de estudiantes se reunirá en forma ordinaria, los primeros viernes de cada mes en un horario de 11 a 1 pm. En espacios de la institución que reservarán previamente.

Art 7 REUNIONES EXTRAORDINARIAS.







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Se podrán reunir en forma extraordinaria cada vez que lo determine la mitad más uno de sus integrantes y para asuntos que ameriten la reunión, previo aviso con la coordinación de disciplina.

Art 8 REUNIÓN DE EMPALME:

La nueva asamblea tendrá una reunión con el presidente de la asmablea anerior, quien hará entrega del libro de actas y compartirá con los nuevos integrantes la experiencia del año anterior.

En caso de no existir asamblea de estudiantes del año inmediatamente anterior, o que se encuentre desintegrada, el jefe de área de sociales se encargará de este primer momento.

OLEDO ES.





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

- 2. Manual de procedimientos.
- 2.1 Objetivo y alcance.

2.1.1 Objetivo

Establecer el protocolo de las funciones a desarrollar por las diferentes gestiones de la institución educativa rural La Capilla.

2.1.2 Alcance

El manual de procedimientos de la Institución Educativa Rural La Capilla tiene alcance y campo de aplicación las gestiones directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria; incluye los procedimientos, tiempo, orden y responsables para la correcta aplicación de lo aquí consignado.

2.2 Procesos de Gestión Directiva.

2.2.1 Procedimientos para la comunicación interna y externa

Paso	Descripción	Responsables
1	Definir los canales de comunicación tanto interna como externa que se van a utilizar por los miembros de la institución.	Rector, Consejo Directivo, Consejo académico.
2	Dar a conocer a la comunidad educativa los canales de comunicación definidos. (Whatsapp, Facebook, correo electrónico institucional, documentos escritos, comunicación verbal directa)	Rector, Consejo Académico.
3	Hacer seguimiento al uso que se da a los diferentes canales de comunicación definidos.	Rector, Docentes de la institución educativa.
4	Evaluar la pertinencia y eficacia de los canales definidos y considerar la necesidad de suprimir o adoptar otros.	Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico.



Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

2.2.2 Procedimiento para la atención a padres de familia

Paso	Descripción	Responsable
1	Solicitud verbal de atención o respuesta a una notificación.	Padre de familia, docente del área, titular del grado.
2	Se recibe al padre de familia según horario establecido previamente para escuchar sus inquietudes o descargos	Docente del área, titular del grado.
3	Plantear respuesta y/o soluciones a sus inquietudes	Docente del área, titular del grado.
4	Firma de acuerdos o compromisos adquiridos SABIDURÍA PROSPERIDAD	Docente del área, titular del grado.

2.3 Procedimientos de la Gestión Administrativa

2.3.1 Procedimiento para matrícula de estudiantes

Paso	Descripción	Responsable
1	Solicitud del cupo para el estudiante	Padre de familia o acudiente
2	Entrega de los documentos requeridos, definidos por el PEI	Padre de familia o acudiente
3	Aceptar las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución	Padre de familia o acudiente
4		Rector, padre de familia o acudiente y estudiante



Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

	Verificada la respectiva documentación se procede a firmar la matrícula oficial por parte del estudiante y su padre de familia o acudiente.	
5	Para los estudiantes antiguos, se recibe y diligencia el formato de prematricula durante el último periodo del año escolar	Padre de familia o acudiente, estudiante
6	Finalmente, se registra al estudiante en la plataforma SIMAT	Rector, docente encargado de la plataforma SIMAT

2.3.2 Procedimientos sobre aspectos laborales institucionales.

Paso	Descripción	Responsable
	为	X

2.3.3 Procedimiento para la conformación del gobierno escolar

Paso	Descripción	Responsable
1	Convocar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la legislación de gobierno escolar, artículo 25 del decreto 1860 de 1994	Docentes del área de sociales, gestión directiva
2	Incentivar a la comunidad educativa para postularse a los diferentes estamentos del gobierno escolar: consejo de padres, consejo directivo, consejo académico, consejo estudiantil, personero y contralor estudiantil	Docentes del área de sociales, lideres de gestión
3	Convocar a una jornada democrática en el mes de febrero, donde por medio de votación se eligen los diferentes integrantes del gobierno escolar	Docentes del área de sociales, lideres de gestión, rector
4		Gobierno escolar





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Creación del reglamento y cronograma de actividades para su buen funcionamiento en bien de la institución educativa	

2.3.4 Procedimiento para el uso de infraestructura y dotación institucional.

Paso	Descripción	Responsable
1	Recepción de la solicitud RURAL	Rector
2	Aná <mark>lisis y</mark> respuesta de la petición	Rec <mark>tor, c</mark> onsejo dir <mark>ectiv</mark> o
3	Diligenciamiento del acta de entrega por parte del solicitante y el rector de la institución educativa	Rector, solicitante
4	Entrega de los equipos o instalaciones ERIDAD aprobados	Rector, solicitante
5	Recepción de los equipos y/o instalaciones en las condiciones de entrega (acta de recibido)	Rector, solicitante

2.3.5 Procedimiento para adquisiciones, compras y demás procesos de contratación

Paso	Descripción	Responsable
1	Creación del usuario de la institución en la plataforma SECOP II	Rector
2	Conformar el comité de compras, integrado por el rector, un miembro del consejo directivo y un docente	Rector
3		Comité de compras y/o consejo directivo





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

	Realizar los estudios previos para lo que se desee contratar o adquirir para la institución educativa	
4	Publicación en cartelera de las cotizaciones recibidas	Comité de compras
5	Aprobación de la cotización mas conveniente en precios y calidad, según sea el caso	Comité de compras
6	Recepción y verificación de los bienes o servicios adquiridos	Comité de compras
7	Registro fotográfico y actas de entrega de los bienes o servicios adquiridos	Rector, comité de compras, proveedor

SABIDURÍA PROSPERIDAD

2.3.6 Procedimientos para la adecuada prestación de servicios complementarios: transporte, restaurante escolar

2.3.6.1 Transporte escolar

Paso	Descripción	Responsable
1	Presentarse en el lugar y a la hora acordados para abordar la ruta correspondiente	Padre de familia, estudiante
2	Durante los recorridos, respetar las normas consagradas en el manual de convivencia de la institución para este fin.	Estudiantes, conductores del servicio
3	Las quejas o sugerencias se deben hacer llegar de manera oportuna y por los canales definidos a la rectoría de la institución	Estudiantes, padres de familia, conductores del servicio





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

2.3.6.2 Restaurante escolar

Paso	Descripción	Responsable
1	Ingresar de manera ordenada, manteniendo la disciplina y las normas de higiene correspondientes	Estudiantes, docente de disciplina
2	Ingerir los alimentos servidos; en ninguna circunstancia está permitido sacar los alimentos del comedor hacia otro lugar	Estudiantes
3	Una vez finalizada la ingesta de los alimentos, se deben dejar los utensilios usados en el lugar que se disponga para ello	Estudiantes

2.3.7 Procedimientos para la gestión documental

Paso	Descripción	Responsable		
1	Recibir y gestionar los documentos recibidos por materia, asunto, destinatario de interés de la institución educativa	Rector		
2	Recibir los oficios, cartas, resoluciones y demás documentos elaborados por el rector y/o los docentes	Rector		
3	Entregar correspondencia al funcionario al que vaya dirigida	Rector		
4	Anexar la documentación en las carpetas correspondientes	Rector		
5	Recibir copias de los oficios o cartas con la respectiva firma y/o sello que verifique el recibido a satisfacción	Rector		
6		Rector		



Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

Archivar las copias en las carpetas	
correspondientes	

2.4 Procesos de gestión Académica

2.4.1 Procedimiento para las practicas pedagógicas en el laboratorio

<u>2.4.1 P10</u>	cedimiento para las practicas pedagogicas en	eriaboratorio
Paso	Descripción	Responsable
1	Socializar las normas de seguridad del laboratorio y los símbolos de riesgo químico.	
2	Organizar los instrumentos, materiales de laboratorio, reactivos y muestras que se van a utilizar en la práctica de laboratorio en cada uno de los mesones.	
3	Ingreso ordenado de los grupos de estudiantes con su equipo de seguridad como la bata de laboratorio, tapabocas, el cabello recogido, zapato cerrado.	Docente de ciencias naturales y estudiantes.
4	Dar las indicaciones de la practica de laboratorio y explicación de la guía que se va a trabajar.	Docente de ciencias naturales.
5	Desarrollo de laboratorio, análisis de resultados.	Estudiantes.
6	Acompañamiento del docente para supervisar y aclarar dudas por parte de los estudiantes durante la práctica de laboratorio.	Docente de ciencias naturales.
7	Al finalizar la practica de laboratorio de manera exitosa, cada grupo dará sus conclusiones para retroalimentar y fortalecer más su aprendizaje.	Estudiantes.

2.4.2 Procedimiento para el uso de bibliotecas escolares

Paso	Descripción	Responsable		
1	Visualizar las normas del comportamiento	Docente encargado y		
	adecuado en la biblioteca.	secretaria.		
2	Organizar los libros por áreas académicas Secretaria.			
3	Llevar registro de entrada y salida del préstamo de libros.	ntrada y salida del Docente encargado		
4				







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

2.4.3 Procedimiento para las salidas pedagógicas

Paso	Descripción	Responsable
1	Solicitar permiso al rector por escrito de la	Docente encargado y el
	salida pedagógica.	Rector
2	Presentar el permiso del acudiente	Docente, padre de familia
	autorizando la salida del estudiante	y estudiante.
3	Dar las orientaciones de la salida	Docente.
	pedagógica y los cuidados que se deben	A -
	tener. EDUCANDA	AL
4	Explicar la importancia de la salida de	Docente.
	ca <mark>mpo p</mark> ara retroalimentar su aprendizaje.	
5	Llevar registro fotográfico, evidencia del	Estudia <mark>ntes.</mark>
	análisis y resultados en el diario de campo.	

2.4.4 Procedimiento para la realización de eventos académicos, lúdicos y/o culturales.

Paso	Descripción	Responsable
1	Elabora o recepción propuesta escrita en	D <mark>ocent</mark> es, padres de
	donde se especifica la información general	fa <mark>milia</mark> o estudiantes
	del evento. La propuesta debe presentarse	encargados del evento
	con al menos treinta (30) días de	
	antici <mark>pació</mark> n a la realización del evento.	
2	Analiza y evalúa la pe <mark>rtinenci</mark> a de la	Rector
	propuesta Y el tipo de evento.	
3	Envía respuesta por escrito confirmando o	Rector
	no la realización del evento.	
4	Estructura el programa del evento,	Rector
	selecciona fechas de acuerdo con el	
	calendario académico y realiza ajustes	
	según la disponibilidad presupuestal.	5.
5	Gestiona la divulgación del evento en los	Rector, Docentes, padres
	diferentes medios de comunicación internos	de familia o estudiantes
	o externos.	encargados del evento
6	Coordina los aspectos logísticos y	Rector, Docentes, padres
	requerimientos técnicos para la realización y	de familia o estudiantes
	desarrollo del evento	encargados del evento

2.4.5 Procedimiento relacionados con el seguimiento académico

Paso	Descripción			Responsable		
1	Rúbricas. A través de ellas se comparten los			Docente de aula		
	criterios	de	realización	de	tareas,	







Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

	actividades, evaluaciones y compromisos académicos durante cada periodo del año escolar.	
2	Actas de seguimiento académico de las áreas de estudio que tienen un bajo rendimiento escolar para establecer compromisos y acciones de mejora.	Docente de aula
3	Colegio abierto, es un pre informe que se les da a los padres de familia y estudiantes del proceso académico que llevan durante el periodo escolar.	
4	Actividades de nivelación para fortalecer las competencias de los estudiantes de las áreas con bajo rendimiento académico.	Docente de aula.
5	Reunión de comité de evaluación y promoción, se evalúa el proceso académico de los estudiantes.	Rector y comité académico.
6	Entrega de boletines por periodos, es el informe final del proceso académico del estudiante.	Docente titular.
7	Finalizando el año se hace entrega del boletín final y reconocimiento a los mejores estudiantes que se destacaron por su rendimiento académico	

2.5 Procesos de gestión comunitaria

2.5.1 Procedimientos para el desarrollo de proyectos de proyección social: escuela de padres

Paso	Descripción	Responsable
1	Convocar a la asamblea de padres para socializar con ellos la legislación correspondiente a la escuela de padres (ley 2025 de 2020)	Rector
2	Dar a conocer los talleres que se van a desarrollar durante el año lectivo en curso	Docente encargada gestión comunitaria
3	Aplicar los talleres de acuerdo con su programación	Docente encargada gestión comunitaria



Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

4	Evaluar los talleres aplicados durante el desarrollo del proyecto	Docente encargada gestión comunitaria, rector, padres de familia

2.5.2 Procedimientos para relacionarse con las organizaciones y demás estamentos de participación comunitaria

Paso	Descripción	Responsable
	EDUCATIONAL	

2.5.3 Procedimientos relacionados con la gestión del riesgo escolar

Paso	Descripción	Responsable
1	Dar a conocer el proyecto de gestión del riesgo a la comunidad educativa	Rector, gestión comunitaria
2	Conformar las brigadas de emergencias	R <mark>ecto</mark> r, gestión c <mark>omun</mark> itaria
3	Atención a la población vulnerable	Alcaldía, comisaría de familia, rector
4	Evaluación de los procesos	Rec <mark>tor, ge</mark> stión comunitaria

2.5.4 Procedimiento para la ejecución de servicio social estudiantil

Paso	Descripción	Responsable
1	Convocar y motivar a los estudiantes de los grados 10 y 11 de la institución educativa rural La Capilla a desarrollar su proyecto social estudiantil con agrado y responsabilidad	Rector, docente encargado del servicio social
2	Dar a conocer los proyectos que se pueden desarrollar de conformidad con lo establecido en la ley 115 artículo 97, decreto 1860 artículo 39, resolución 4210 artículos 1 al 97	Rector, docente encargado del servicio social





Decreto de Creación N° 001189 de 8 de Septiembre de 2021 Resolución de Reconocimiento N° 004718 del 23 de Noviembre de 2021 Dane: 254820001003 NIT: 900.208.263-1

3	Asignar los proyectos a cada estudiante de acuerdo con su elección	Rector, docente encargado del servicio social, estudiantes
4	Recibir y evaluar el desempeño del proyecto social estudiantil	Rector, docente encargado del servicio social

